



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y CULTURA

INFORME N° 639 – 2012 – CG/MAC-VE

**VEEDURÍA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
RESPECTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL VINCULADA A
LA CALIDAD DEL AIRE**

PERIODO: SETIEMBRE 2009 A SETIEMBRE 2012

TOMO I de I

LIMA - PERÚ

2012

**VEEDURÍA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD RESPECTO A LA GESTIÓN
AMBIENTAL VINCULADAS A LA CALIDAD DEL AIRE**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Naturaleza y Objetivo	1
1.2 Alcance de la Veeduría	1
1.3 Base legal de la Auditoría	1
1.4 Entidad	2
II. RIESGOS	3
2.1 LA FALTA DE UNA NORMA REGIONAL ESPECÍFICA PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, Y LAS CONSIGUIENTES CERTIFICACIONES EJERCIDAS INADECUADAMENTE (FUERA DE SU COMPETENCIA Y SIN RIGOR TÉCNICO), GENERAN EL RIESGO DE NO OFRECER GARANTÍAS PARA EL CONTROL DE IMPACTOS EN LA CALIDAD DEL AIRE DE LOS PROYECTOS ASÍ CERTIFICADOS Y DE NO PODER LOGRAR MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OBLIGACIONES AMBIENTALES QUE SE DETECTEN.	3
2.2 EXISTE EL RIESGO DE NO CONOCER LAS CAUSAS DEL DETERIORO AMBIENTAL, ANTE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA Y DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO TOMAR LAS ACCIONES MÁS ADECUADAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN ADVERSA DE LA SALUD PÚBLICA Y EL AMBIENTE.	12
2.3 EXISTE EL RIESGO DE NO MITIGAR LOS IMPACTOS DE LAS FUENTES MÓVILES Y FIJAS EN LA CUENCA DE AIRE DE TRUJILLO Y DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, POR NO HABER DESARROLLADO E IMPLEMENTADO POLÍTICAS AMBIENTALES REGIONALES EN MATERIA DE CALIDAD DE AIRE ALINEADAS CON LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL Y NACIONAL.	19
III. Recomendaciones	23



**VEEDURÍA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD RESPECTO A LA GESTIÓN
AMBIENTAL VINCULADA A LA CALIDAD DEL AIRE**

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Naturaleza y Objetivo

La acción de control preventivo bajo la modalidad de veeduría se efectuó como una actividad de control programada en el Plan Anual de Control 2012 del Departamento de Ambiente y Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 8° de la Ley n.º 27785 – Ley de Sistema Nacional de de Control y de la Contraloría General de la República. Para ello se acreditó una comisión veedora con el oficio n.º 00249-2012-CG/MAC del 13 de setiembre de 2012. Su objeto fue detectar situaciones generadoras de riesgos en la gestión ambiental vinculadas a la calidad del aire ejercidas por la Gerencia Regional de Salud y Gerencia Regional del Ambiente.

1.2 Alcance de la Veeduría

La veeduría comprendió la evaluación selectiva de las actividades del Gobierno Regional de la Libertad que tiene la finalidad de fomentar el desarrollo socio – económico regional, en forma integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En el marco de las políticas nacionales y sectoriales vinculadas a la calidad del aire; correspondiente al periodo setiembre 2009 a setiembre 2012.

1.3 Base legal de la Auditoría

- Constitución Política del Perú, del 29 de diciembre de 1993.
- Ley n.º 26842 - Ley General de Salud, del 20 de julio de 1997.
- Decreto Supremo n.º 074-2001-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, del 24 de junio del 2001.
- Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 030-2002-PCM.
- Ley n.º 27783 - Ley de Bases de Descentralización, del 17 de julio de 2002.
- Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 16 de noviembre de 2002.
- Decreto Supremo n.º 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, del 24 de octubre del 2003.
- Decreto Supremo n.º 010-2005-PCM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No Ionizantes, del 03 de febrero del 2005.
- Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, del 27 de mayo de 2005.
- Ley n.º 28611 - Ley General del Ambiente, del 15 de octubre de 2005; modificada por el Decreto Legislativo n.º 1055, del 27 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo n.º 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, del 14 de mayo de 2008, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1039, del 25 de junio de 2008.
- Decreto Supremo n.º 003-2008-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire, del 21 de agosto del 2008.
- Decreto Supremo n.º 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente, del 23 de Mayo de 2009.



- Ordenanza Regional n.° 008-2011-GR-LL-CR, Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad.

1.4 Entidad

Gobierno Regional de La Libertad

Es un organismo público descentralizado que, en forma concertada, promueve el desarrollo Integral y sostenible de la región.

Es el rector del sistema regional ambiental en coordinación con Ministerio del Ambiente, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política regional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas en el ámbito regional.

Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad

01. Órgano Normativo y Fiscalizador.
 - 01.1. Consejo Regional.
02. Órganos Ejecutivos.
 - 02.1. Presidente Regional.
 - 02.2. Vice Presidencia Regional.
 - 02.3. Gerencia General Regional.
03. Órganos Consultivos.
04. Órgano de Control.
05. Órgano de Defensa.
06. Órganos de Asesoramiento
07. Órganos de apoyo.
08. Órganos de Línea.
 - 08.1. Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social
 - 08.2. Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos.
 - 08.3. Gerencia Regional de Agricultura.
 - 08.4. Gerencia Regional de la Producción.
 - 08.5. Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía.
 - 08.6. Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
 - 08.7. Gerencia Regional de Educación.
 - 08.8. Gerencia Regional de Salud**
 - 08.9. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 08.10. Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
 - 08.11. Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 08.12. Gerencia Regional del Ambiente.**
 - 08.13. Gerencia Regional de Infraestructura.
09. Órganos Desconcentrados.
 - 09.1. Archivo Regional.
 - 09.2. Centro Regional de Capacitación.
 - 09.3. Centro Regional de Cultura.
10. Proyectos Especiales Regionales.
 - 10.1. Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo (PEPIT).
 - 10.2. Proyecto Especial Chao, Virú, Moche y Chicama (CHAVIMOCHIC).



De acuerdo, al Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad, las Gerencias de interés se encuentran en el Sector Salud y Ambiente, las cuales tienen las siguientes funciones principales:

Gerencia Regional de Salud:

- Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por el gobierno la región en materia sanitaria.

Gerencia Regional del Ambiente:

- Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, programas y políticas en materia de aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales y de gestión ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambiental regional y locales.
- Ejercer las funciones normativas de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por Ley le corresponde, velando por la seguridad humana y ambiente.

II. RIESGOS

La gestión integral en materia de la calidad de aire del Gobierno Regional de La Libertad, que realiza la Gerencia Regional de Salud y Gerencia Regional del Ambiente, está condicionada a diversas circunstancias que, de no superarse; no le permitirán prevenir la afectación a la salud pública y el ambiente

2.1 LA FALTA DE UNA NORMA REGIONAL ESPECÍFICA PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, Y LAS CONSIGUIENTES CERTIFICACIONES EJERCIDAS INADECUADAMENTE (FUERA DE SU COMPETENCIA Y SIN RIGOR TÉCNICO), GENERAN EL RIESGO DE NO OFRECER GARANTÍAS PARA EL CONTROL DE IMPACTOS EN LA CALIDAD DEL AIRE DE LOS PROYECTOS ASÍ CERTIFICADOS Y DE NO PODER LOGRAR MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OBLIGACIONES AMBIENTALES QUE SE DETECTEN

Las autoridades regionales deben contar con un marco normativo interno que les permita reglamentar procedimientos de aplicación de la norma general en el marco de su jurisdicción y propiciar así el buen ejercicio de sus competencias, como por ejemplo, en certificaciones ambientales o en seguimiento y control, incluida en esta última la función sancionatoria. De lo contrario, la exposición al riesgo de que tales competencias se ejerzan inadecuadamente y sin apego a la norma, o de que no puedan cumplir su cometido e inclusive no tengan posibilidad de ejercerse, será alta y se debilitará el control de los impactos ambientales de las actividades certificadas y por fiscalizar, que es lo que se pretende conseguir con el ejercicio de dichas competencias. La materialización de estos riesgos obren como circunstancia de un riesgo mayor: la desprotección del área de influencia de los proyectos y la salud.

Este es el caso del Gobierno Regional de La Libertad –GRLL. Actualmente carece de dicho marco legal, lo cual influye en el ejercicio inadecuado de las mencionadas competencias. Por un lado, el GRLL viene emitiendo certificaciones ambientales sin que



se le haya transferido dicha competencia (certificación) desde el Sector. Por otro lado, en el subsector energía, en el que la competencia de certificación sí ha sido transferida¹, la evaluación de impactos ambientales no se viene ejerciendo de manera técnica. Asimismo, las sanciones que resulten aplicables como consecuencia de la detección de incumplimientos de compromisos ambientales incluidos en la certificación, no será viable mientras se adolezca del citado marco normativo, que funcionaría como respaldo legal de un eventual proceso de sanción.

De esta forma, se genera el riesgo de no garantizar el control y/o eliminación de los impactos ambientales de la actividad que se certifica, y de obstruir el accionar sancionador cuando sea necesario aplicar para revertir conductas de bajo nivel de responsabilidad social de algunos administrados. En conjunto, dichos riesgos debilitan la protección ambiental que debe propiciar y cumplir el Estado a través de sus autoridades competentes.

Un detalle mayor de las circunstancias generadoras de riesgos se muestra a continuación.

2.1.1 Certificaciones ambientales

El Gobierno Regional de la Libertad -GRLL, se encuentra emitiendo certificaciones ambientales de proyectos o actividades de inversión pública, que no considera de alcance nacional o multirregional. Sin embargo, el ejercicio de esta competencia presenta dos debilidades: por un lado, en algunos sectores se viene ejerciendo la competencia sin que haya sido transferida. Por otro lado, en los casos en los que la competencia sí ha sido transferida, la evaluación del impacto ambiental ha presentado diversas deficiencias técnicas. Ambas circunstancias, que más abajo se detallan, conllevan al riesgo de que la evaluación de impacto ambiental del gobierno regional no garantice la eliminación o mitigación, con un manejo adecuado, de los impactos ambientales de las actividades que se están certificando, potenciando sus efectos negativos en la salud y el ambiente. Del mismo modo, se genera el riesgo de incumplimiento de las normas sobre evaluación de impacto ambiental.

Las circunstancias que generan estos riesgos pueden exponerse en dos partes: emisiones de certificaciones ambientales sin competencia transferida y deficiencias en certificaciones ambientales con competencia transferida.

Certificaciones sin competencia transferida

Para ejercer la función de emitir certificaciones ambientales, el GRLL, ha dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF², que la Gerencia Regional del Ambiente sea “la primera instancia administrativa en los procedimientos de certificación ambiental”. Así, con base en esta norma interna, el GRLL ha emitido 21 certificaciones ambientales³ en sectores en los que aún no cuenta con la transferencia de competencias.



¹ La competencia ha sido transferida en el Sector energía y minas: en energía -electricidad e hidrocarburos, en minería -pequeña minería y minería artesanal, y en el Sector pesquería).

² Literal c) del artículo 134° de la Ordenanza Regional n.º 023-2008-GR-LL/CR del 14 de julio de 2008 del ROF vigente hasta el 18 de agosto de 2011 y literal l) del artículo 94° de la Ordenanza Regional n.º 004-2011-GR-LL/CR del 18 de agosto de 2011 del ROF vigente a la fecha.

³ Desde el 25 de setiembre de 2009 al 21 de setiembre de 2012

Una fundamentación del GRLL para llevar a cabo estas certificaciones reside en la "Ley modificada del Seia"⁴, y lo lleva a considerar que, como autoridad competente de la administración y ejecución del proceso de certificación ambiental, puede ejercer tal competencia. Pero, debe reconocerse que la asunción de dicha competencia como una función regional propia puede realizarse sólo cuando el proceso de transferencia se haya concretado desde el Sector hacia la Región, en el marco del proceso de descentralización.

Efectivamente, según la mencionada norma del Seia, "corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia"⁵. Pero, además, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁶, "en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ..., el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a los gobiernos regionales ..."⁷. En resumen, mientras no se culmine el proceso de transferencia, la competencia sobre certificaciones ambientales la debe seguir ejerciendo el Sector.

El GRLL también ha planteado el argumento del "principio de Subsidiaridad"⁸ como razón para atribuirse la competencia de certificación ambiental. Sobre este particular debe mencionarse que: 1) la aplicación de esta competencia debe supeditarse a la facultad legal para ejercerla, facultad que, como hemos visto, no existe. Por tanto, la aplicación de tal competencia bajo este principio no procede. 2) Sin embargo, en atención a lo que se sostiene con el citado principio, de que "el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales, evitando así la duplicidad de funciones"⁹, se debería suponer que el ejercicio de la certificación ambiental por el GRLL, se efectuaría salvaguardando escrupulosamente los requisitos exigidos por la norma (la Ley del SEIA y su reglamento). Pero, contrariamente, las certificaciones, además de emitirse sin tener la competencia transferida, se ejercieron sin ajustarse a los referidos requisitos legales.

Ejercer las competencias que el Sector nacional no realiza por problemas de lejanía o de insuficiente capacidad operativa, sin el rigor técnico necesario, como se muestra en los cuadros que siguen, no representa una mejora. Por el contrario, la certificación, en estas condiciones, formaliza una opinión del Estado, en el nivel regional, sin asidero técnico.

Por lo demás, para que un Gobierno Regional asuma su función de certificación ambiental, debe poseer la capacitación para ejercerla luego de un proceso de acreditación, a fin de evitar problemas de carencias técnicas al ejecutarla, una vez que cuente con la transferencia expresa de la competencia desde el Sector. El Ministerio del Ambiente –Minam ha establecido en el Reglamento de la Ley que: "las autoridades nacionales revisarán los procedimientos ... para determinar aquellos que serán conducidos desde el nivel nacional, y aquellos que se descentralizarán progresivamente a los Gobiernos Regionales y Locales, asegurando la capacidad real de cada una de



⁴ Artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1078, se modificó el numeral 18.1. del artículo 18º de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

⁵ Artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1078, modifica el numeral 18.1. del artículo 18º de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

⁶ Artículo 29-A de la Ley n.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 3 de la Ley n.º 27902, publicado el 01 de enero de 2003

⁷ Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 29158, publicada el 20 diciembre 2007.

⁸ Principio consagrado en el literal f) del artículo 4º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases Descentralizadas y el numeral 10 del artículo 8º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

⁹ Informe Legal n.º 007-2011-GRLL-GRLL-GGR-GRAJ-SGAA/GQG del 08 de noviembre de 2011.

estas autoridades para ejercer eficaz y eficientemente. Hasta que no opere la transferencia de competencias, las autoridades sectoriales ejercerán estas competencias, debiendo señalar expresamente la justificación técnica y legal para asumir, delegar o desistirse de la revisión y evaluación de los estudios de impacto ambiental de proyectos, actividades y obras específicas¹⁰. La Gerencia Regional del Ambiente, al no contar con la delegación, ni transferencia de las competencias expresamente de los sectores: Agricultura, Defensa, Industria, Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Urbanismo, Construcción y Saneamiento, no debe certificar ambientalmente los proyectos o actividades en dichos sectores.

Las certificaciones ambientales que aprobó la Gerencia Regional del Ambiente, y que de acuerdo a lo establecido en la Lope no debieron ser admitidas a trámite, fueron 21. De ellas se muestran dos casos que por las debilidades que contienen, lejos de contribuir con la limpieza del aire, compromiso del GRLL, propician la desprotección ambiental frente a la externalidades de los proyectos certificados.

Cuadro n.º 1

Debilidades en la certificación (sin competencia transferida) del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del CPM de Víctor Raúl – Distrito y Provincia de Virú – La Libertad"

Certificación Ambiental	: Resolución Gerencial Regional N° 005-2011-GRRNGA-GRRLL
Fechas	: 07 de marzo de 2011
Sector	: Construcción y Saneamiento ¹¹
Evaluación del contenido mínimo del contenido de la Evaluación Preliminar que forma parte de la solicitud de clasificación ¹²	
Contenido mínimo	Debilidades según la CGR
Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.	1. No se especifica parte de los datos de la Municipalidad Provincial de Virú 2. No se especifican datos de la empresa Hidrosat y Medio Ambiente SAC ¹³ 3. No se especifica si los profesionales forman parte del staff profesional de la citada empresa.
<u>Descripción del Proyecto:</u> Características del proyecto y flujo del proceso en las diferentes etapas.	4. No se detallan las actividades por etapas: planificación, operación, mantenimiento y abandono y cierre. 5. No se ha estructurado el Diagrama de Flujo de los requerimientos de maquinaria, equipos, energía y personal, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos y vibraciones que se producirán.
<u>Descripción del Proyecto:</u> Emisiones Atmosféricas	6. No se ha estimado el volumen de emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química) en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos (tipo de combustible que utiliza y consumo diario). 7. No se ha determinado cómo se comportará la rosa de viento y pluma de dispersión 8. No se señalan los sistemas de tratamiento a implementar para reducir las emisiones de fuentes fijas y móviles en forma clara y precisa.
<u>Descripción del Proyecto:</u> Generación de ruido y vibraciones	9. No se especifican los niveles que alcanzarán en decibelios. 10. No se señala si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto.
Aspectos del medio físico	11. No se han levantado las observaciones realizadas por el evaluador. 12. No se adjuntan copias de los ensayos y/o informes de los análisis originales. 13. La documentación que se anexa en copia ya tiene un promedio de dos años de antigüedad, y se debe tener en cuenta que cada cinco deben actualizarse los EIA. 14. No se ha verificado que la empresa Labeco Análisis Ambientales SRL, emitió un informe de ensayo del análisis de monóxido de carbono (CO), sin estar

¹⁰ Segunda Disposición Complementaria final del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM "Aprueban el Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", del 24 de setiembre del 2009.

¹¹ Oficio n.º 482-2011-VIVIENDA/VMCS-OMA del 05 de octubre de 2011, donde se le indica al Gobierno Regional que no es la autoridad competente en materia de certificación ambiental.

¹² Según el Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, en su artículo 40º estableció los contenidos mínimos en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.

¹³ Resolución Directoral n.º 025-2011-VIVIENDA-VMCS-OMA del 22/06/2011 vigente hasta el 22/06/2013 que renueva la Resolución Directoral n.º 042-2008-VIVIENDA-VMCS-OMA de acuerdo al Registro de empresas o instituciones públicas o privadas vigentes, autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental (EIA).

	<p>acreditado ante el Indecopi este procedimiento.</p> <p>15. No se ha verificado que la empresa Envirolab Perú SAC, dentro del Informe del Ensayo, haya incluido el análisis de óxido de nitrógeno (NO₂), sin haber registrado dicho procedimiento en el Indecopi.</p> <p>16. No se ha establecido la rosa de viento para evaluar la dirección del viento y las posibles afectaciones a las poblaciones del área de influencia directa del proyecto.</p>
Aspectos del medio biótico, social y económico	<p>17. No se evidencia el análisis de ecosistema,</p> <p>18. Falta de interacción entre la calidad ambiental y los aspectos bióticos, sociales y económicos.</p>
Plan de Seguimiento y Control	<p>19. Con relación al Plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo, entre otros residuos gaseosos, no se han determinado los puntos de monitoreo,</p> <p>20. No se incluyen los parámetros de los Límites Máximos Permisibles de los vehículos y maquinarias que estarán en operación</p> <p>21. No se cautela el Estándar de Calidad de Aire de la zona de influencia.</p>
Cronograma de ejecución y presupuesto Implementación	<p>22. Se presenta un presupuesto global sin costos unitarios.</p>

Fuente: Registros de la Gerencia Regional del Ambiente.

Elaborado: Comisión de Veeduría.

El conjunto de las debilidades expuestas en el cuadro, como la falta de acreditación de los profesionales de la empresa; la antigüedad de los datos recabados durante la evaluación, de dos años, que no permite conocer los parámetros iniciales de calidad ambiental en la zona de estudio; que los análisis adjuntos no sean originales; que los laboratorios no acrediten algunos parámetros ejecutados; que no se indique qué tipos ni qué cantidades de emisiones se producirán, lo que impide dimensionar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para preservar la calidad del ambiental del aire; las deficiencias del plan de seguimiento y control, advertidas por el mismo gobierno regional pero no corregidas (por ejemplo en cuanto a los puntos de monitoreo), lo que impide que el programa de monitoreo sea comparable con la línea base ambiental; no contribuyen al control de los impactos de las actividades del proyecto. Lo más grave es que la certificación de proyectos en esta forma, facilita la producción de impactos y no se cuenta con medios para sanciones posteriores, ante la falta de marco normativo interno para la actividad sancionatoria. Si por coordinaciones con el administrado se intentara remediar los efectos producidos, la falta de detalles en la ejecución del presupuesto, tampoco asegura la realización de las medidas de prevención, mitigación y/o remediación que correspondan. El riesgo se cieme en última instancia sobre la salud y la calidad ambiental de la zona de influencia del proyecto, que se encontrarán sin la protección que debe brindar el proceso de certificación ambiental.

Esto en adición a que la Gerencia Regional del Ambiente no cuenta con la competencia que se atribuyó. Además, debe referirse que no solicitó la opinión técnica obligatoria a la autoridad competente en recursos hídricos (Autoridad Nacional del Agua – ANA a través de la Autoridad Local de Aguas – ALA Moche – Virú – Chao), teniendo en cuenta que el proyecto vertería aguas tratadas a un cuerpo receptor, tal como lo dispone el marco legal vigente. Tampoco se procedió con las etapas que la legislación vigente establece, ya que antes de emitir la certificación ambiental, se debe aprobar, con resolución gerencial, la clasificación y respectivos términos de referencia de un estudio. Se emitió una certificación ambiental de categoría II, pero no se aprobaron los términos de referencia, ni se establecieron los criterios mínimos con que debe contar un estudio.



Cuadro n.º 2**Debilidades en la certificación (sin competencia transferida) del Mejoramiento de la Carretera Vecinal, Tramo Santa Rosa – Centro Arqueológico – Huacas del Sol y la Luna – Trujillo – La Libertad**

Certificación Ambiental	: Resolución Gerencial Regional N° 006-2012-GRRNGA-GRRL
Fechas	: 21 de marzo de 2012
Sector	: Transporte ¹⁴
Evaluación del contenido mínimo de la Evaluación Preliminar que forma parte de la solicitud de clasificación ¹⁵	
Contenido Mínimo	Debilidades según la CGR
Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuentan con todos los datos establecidos por parte del titular del proyecto 2. No se cuentan con datos de la empresa consultora 3. No se muestra que los miembros que participaron se encuentren acreditados por el Sector en la empresa Ecoplanet.
Descripción del Proyecto: Características del proyecto y flujo del proceso en las diferentes etapas.	<ol style="list-style-type: none"> 4. No se han definido las actividades en las etapas de planificación, operación, mantenimiento y cierre o abandono 5. No se ha determinado qué tipo de emisiones o vertimientos se generarán.
Descripción del Proyecto: Emisiones Atmosféricas	<ol style="list-style-type: none"> 6. No se ha estimado el volumen de emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química) en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos (tipo de combustible que utiliza y consumo diario). 7. No se ha determinado cómo se comportará la pluma de dispersión; 8. No se ha especificado si como parte del proceso productivo se generarán emisiones difusas. 9. No se señalan los sistemas de tratamiento a implementar para reducir emisiones de las fuentes fijas y móviles.
Descripción del Proyecto: Generación de ruido y vibraciones	<ol style="list-style-type: none"> 10. No se especifican los niveles que alcanzarán en decibelios. 11. No se señala si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto.
Aspectos del medio físico	<ol style="list-style-type: none"> 12. Los datos no están sustentados en los resultados de análisis de laboratorios. 13. No se cuenta con un plano de ubicación que precise donde son los puntos de monitoreo.
Aspectos del medio biótico, social y económico	<ol style="list-style-type: none"> 14. No se ha evaluado el impacto actual de la calidad ambiental con relación a las zonas de vida y ecosistemas existentes. 15. No se puede asociar por falta de datos las condiciones actuales del medio biótico, salud de la población e incremento de los gastos en los servicios del Estado.
Plan de Seguimiento y Control	<ol style="list-style-type: none"> 16. No considera la exigencia del cumplimiento de los LMP de los vehículos propios o de terceros 17. No se analizan soluciones para los impactos de la carga vehicular en la fase constructiva.
Cronograma de ejecución y presupuesto Implementación	<ol style="list-style-type: none"> 18. Se presenta un presupuesto pero en forma global, no con precios unitarios.

Fuente: Registros de la Gerencia Regional del Ambiente.

Elaborado: Comisión de Veeduría.

Se debe mencionar que la Gerencia Regional del Ambiente trató de alinearse a lo que establece el Seia, aun cuando no tiene las competencias transferidas, y para ello solicitó a la Gerencia de Infraestructura que realice la Clasificación de acuerdo a un formato no validado por la gerencias ni alineado al Seia, y así determinó la categoría de este estudio: Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado). Para ello, se adjuntaron los Términos de Referencia –TDRs con los cuales se elaboraría el referido estudio, pero no se ajustan al contenido mínimo del anexo IV del Reglamento del Seia. Asimismo, la clasificación y los respectivos términos de referencia no han sido aprobados mediante resolución. Además, no se han cumplido todos los lineamientos planteados en los TDRs, debido a que el estudio ya había sido ingresado el mismo día con el mismo número de oficio para su aprobación. Se debe precisar, que sí se han realizado



¹⁴ Resolución Ministerial n.º 412-2012-MTC/01 del 02 de agosto de 2012, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2012; que incluye la transferencia de nuevas Funciones Sectoriales a Gobierno Regionales, como es el caso de la Función en materia ambiental que le permite conducir el proceso de certificación ambiental.

¹⁵ Según el Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, en su artículo 40º estableció los contenidos mínimos en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.

observaciones al primer y único estudio ingresado, pero estas no tenían concordancia con los TDRs aprobados.

Con relación a la información recolectada, la empresa consultora había recomendado que el programa de monitoreo se realiza con empresas acreditadas. Sin embargo, no se anexan los resultados del laboratorio que sustente el ECA de los cuerpos receptores. Tampoco se cuenta con un plano de ubicación de los puntos a ser monitoreados, ni se han establecido los volúmenes que generarán las actividades, con lo cual no se podrá correlacionar los potenciales efectos a la salud y al ambiente, en especial en el tema de emisiones que afectan la calidad de aire, con incidencia directa sobre la salud de las personas en el área de influencia del estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Es necesario resaltar que como resultado de la elaboración del presente estudio de Impacto Ambiental Detallado, la empresa Eco Planet EIRL, le recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura que este estudio debe ser aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. Es decir, la empresa consultora es consciente que la autoridad regional no es competente en materia de certificación ambiental, sino el Sector, en este caso a través de Dirección General de Asuntos Socio Ambientales –DGASA del MTC.

Deficiencias en certificaciones con competencia transferida

Como se ha mencionado, el GRLL tiene la competencia transferida en los sectores: (sectores de energía -electricidad e hidrocarburos. Minería -pequeña minería y minería artesanal, y pesquería). Al respecto, la Gerencia Regional del Ambiente ha emitido 36 certificaciones ambientales¹⁶. En el cuadro que sigue se muestra el caso de una certificación en el Sector Energía (Electricidad).

Cuadro n.º 3

Debilidades en la certificación (sin competencia transferida) en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Electrificación Rural Red Primaria 13.2 Kv y Redes Secundarias 440/220V y conexiones Domiciliarias para el Caserío Callanquitas, distrito de Huaranchal”

Certificación Ambiental	: Resolución Gerencial Regional N° 012-2011-GRRLL-GGR/GRRNGA
Fechas	: 22 de julio de 2011
Sector	: Energía (Electricidad) ¹⁷
Evaluación del contenido mínimo del contenido de la Evaluación Preliminar que forma parte de la solicitud de clasificación ¹⁸	
Contenido Mínimo	Debilidades según la CGR
Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.	1. Se especifica en parte los datos de la Alcaldía Distrital de Huaranchal 2. El profesional firmante no acredita encontrarse autorizado por el Sector para la elaboración de la Evaluación Preliminar
Descripción del Proyecto: Características del proyecto y flujo del proceso en las diferentes etapas.	3. No se detallan las actividades por etapas 4. Falta indicar que actividades se van a realizar en la planificación, operación, mantenimiento y abandono o cierre. 5. No se ha estructurado el Diagrama de Flujo de los requerimientos de maquinaria, equipos energía y personal que se requerirán, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, que se producirán. 6. No se adjunta ninguna de las Hojas de Seguridad de las sustancias químicas a usar en el proceso de pintado y funcionamiento de las subestaciones.
Descripción del Proyecto: Emisiones Atmosféricas	7. No se ha estimado el volumen de emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química) en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos (tipo de combustible que utiliza y consumo diario).

¹⁶ Desde el 25 de setiembre de 2009 al 21 de setiembre de 2012.

¹⁷ Resolución Ministerial n.º 009-2008-MEM/DM 11 de enero de 2008 / Resolución Ministerial n.º 562-2009-MEM/DM 5 de enero del 2010.

¹⁸ Según el Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, en su artículo 40º estableció los contenidos mínimos en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.

	<p>8. No se ha determinado la pluma de dispersión para su uso respecto a las emisiones difusas.</p> <p>9. No se señalan los sistemas de tratamiento a implementar para reducir emisiones de las fuentes fijas y móviles, en forma clara y precisa, en las fases de operación, mantenimiento y abandono.</p>
Descripción del Proyecto: Generación de ruido, vibraciones y radiaciones.	<p>10. No se especifican los niveles que se alcanzarán en decibelios</p> <p>11. No se señala si se generarán vibraciones en los procesos del proyecto,</p> <p>12. No se indica si se generará algún tipo de radiaciones en los procesos.</p>
Aspectos del medio físico	<p>13. La información recolectada por la empresa no permite conocer el estado de aspectos físicos, como el de localidad del aire.</p> <p>14. No se ha muestreado en la elaboración de esta línea base, indicadores como dióxido de azufre (SO₂), hidrocarburos totales (HT) expresados en hexano, material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀) y a 2,5 micras (PM_{2.5}) y monóxido de carbono (CO₂).</p> <p>15. No se ha identificado la intensidad del ruido y radiaciones.</p> <p>16. No se ha establecido la rosa viento</p>
Aspectos del medio biótico, social y económico	<p>17. No se evidencia el análisis de ecosistema</p> <p>18. Falta de la interacción entre la calidad ambiental y los aspectos bióticos, sociales y económicos, en el área de influencia directa e indirecta.</p>
Plan de Seguimiento y Control	<p>19. No se cuenta con un programa que incluya el parámetros con relación a los Límites Máximos Permisibles de los vehículos y maquinarias que están en operación</p> <p>20. No se está cautelando el Estándar de Calidad de Aire de la zona de influencia,</p> <p>21. No se está incluyendo puntos de monitoreo de control.</p>
Cronograma de ejecución y presupuesto de Implementación	<p>22. No presenta el cronograma de ejecución ni el presupuesto para la ejecución del plan de seguimiento y control.</p>

Fuente: Registros de la Gerencia Regional del Ambiente.

Elaborado: Comisión de Veeduría.

La carencia de datos e información no permita conocer si se cumplirá con el proceso preventivo de no afectar la calidad ambiental. En el caso del aire, esto es evidente al haber identificado sin cuantificar las principales emisiones, con el agravante de no haber implementado los puntos de monitoreo que generen datos en la línea base ambiental, para poder construir información del estado de la atmósfera, inicial y actual; y de cómo las potenciales emisiones pueden afectar durante las sucesivas etapas del proyecto. La información de la Línea Base Ambiental, debe permitir establecer adecuadamente un programa de monitoreo, pero éste carece de sustento técnico, además de no contar con puntos de monitoreo, un cronograma para la periodicidad de los muestreos, y un presupuesto para su ejecución. Estas circunstancias no aseguran que el proyecto deje de afectar la calidad ambiental, que los efectos puedan ser mitigados y que se pueda, como mínimo, restablecer el estado inicial de la calidad del aire, mediante el seguimiento y control de los LMP de los vehículos y del ECA a través de las emisiones que se generan por las actividades del proyecto en todas sus etapas.

En cuanto a los requisitos de ley, debe mencionarse también, que para el ejercicio de las competencias transferidas, no se cuenta con procedimientos en el Tupa, como exige la legislación: no se tienen directrices para la presentación de la solicitud de clasificación y contenidos mínimos de TDRs, y presentación del EIA, Directiva y/o guías para los términos de referencia para los estudios de categoría II y III para los proyectos y/o actividades, registro de empresas consultoras o profesionales. Esta situación obstaculiza la realización eficiente de las fases de supervisión, fiscalización y sanción a los administrados que cuentan con una certificación ambiental. Adicionalmente, no se ha determinado quién será el responsable de la supervisión y fiscalización ambiental derivadas de estas certificaciones ambientales, lo que no asegura que los titulares de los proyectos y/o actividades cuenten con acciones que permitan prevenir, mitigar y/o remediar la afectación de la calidad del aire, con el fin de proteger la salud pública.

Ante las circunstancias descritas, el Gobierno Regional de la Libertad puede ejercer su competencia y funciones en materia ambiental con la finalidad de certificación ambiental sólo en los Sectores: Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería (Pequeña Minería



y Minería Artesanal) y Pesquería. Sin embargo, viene ejerciendo su función en otros sectores que a la fecha no se le ha transferido, lo cual no asegura que el proceso de evaluación y el seguimiento se realice de forma eficaz y eficiencia. Ante ello se ha determinado que existen deficiencias en el proceso de evaluación de los expedientes técnicos presentados, en especial en que no se puede asegurar la condición inicial y final de los ECA del área de estudio, entre ellos de la calidad del aire; así mismo, no se determinan técnicamente no gráficamente en todos los casos la red de monitoreo, además no se está teniendo en cuenta los LMP de las fuentes móviles que las principales responsables del deterioro de la calidad ambiental en el proceso constructivo. Por último, en el caso de los sectores transferidos, no se cuenta con procedimientos en el TUPA lo que contraviene a la legislación vigente; pero lo más importante es que no cuentan con directrices para la presentación de la solicitud de clasificación, contenidos mínimos de TDRs; lo que si asegura es que no se pueda realizar eficiente la etapa de supervisión fiscalización y sanción a los administrados que cuentan con una certificación ambiental, además que no se ha determinado quien será el responsable la supervisión y fiscalización ambiental en estas certificaciones ambientales.

2.1.2 Seguimiento y Control

No se designa responsable de la fiscalización

Se debe tener en cuenta que de acuerdo al artículo 7° de la Ley del SINENFA¹⁹ se establece que la Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, Regional y local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional de la OEFA. Pero, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de La Libertad no ha precisado quién es la autoridad fiscalizadora ambiental en las resoluciones de certificación ambiental; lo que ocasiona que no se cautele la salud pública y calidad ambiental. Sin embargo, viene "elaborando un cronograma de supervisión y fiscalización ambiental de las certificaciones emitidas"²⁰, en el marco de la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2013 de las entidades que conforman el SINENFA, lo cual coadyuvará a: vigilar, supervisar, fiscalizar y sancionar a los proyectos que se han van a ejecutar en el ámbito regional.²¹

Vigilancia para Sectores con competencia transferida

Pese a ello, el Gobierno Regional ha incluido en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF²² la función de normar, vigilar, controlar y supervisar el cumplimiento de los estudios en materia ambiental para garantizar el uso sostenible de los recursos y velar por la seguridad humana y ambiental. Sin embargo, sólo puede ejercer en los Sectores: Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería (Pequeña Minería y Minería

¹⁹ Ley n.º 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA"

²⁰ Informe n.º 011-2012-GRRLL-GRRR/GRAM/SGGAYDS del 20 de setiembre de 2012, adjunto al Oficio n.º 586-2012-GRRLL-GRRR/GRAM del 21 de setiembre de 2012.

²¹ En los literales a, b, c y d del Artículo 75°; se establecen las funciones que comprenden el seguimiento y control:

- a) Supervisión: Verificación de las acciones desarrolladas en el marco de los estudios ambientales aprobados por la Autoridad Competente, en el ámbito de un proyecto.
- b) Fiscalización: Calificación de los resultados de la supervisión en base a los mandatos legales establecidos, a efectos de verificar su cumplimiento.
- c) Sanción: Medida correctiva o represiva impuesta por incumplimiento de obligaciones establecidas de conformidad con la legislación vigente.
- d) Vigilancia: Verificación de los efectos generados en el aire, agua, suelos, recursos naturales, salud pública y otros bienes bajo tutela del SEIA, por las acciones desarrolladas en el marco de proyectos sujetos al SEIA y otras normas especiales complementarias.

²² Literal f), k) y n) del Artículo 94° de la Ordenanza Regional n.º 004-2011-GR-LL/CR del 18 de agosto de 2011.

Artesanal) y Pesquería; en tal sentido, en tanto no pueda ejercer en todos los sectores, en concordancia con su ROF y el SEIA²³ se debe implementar la función de vigilancia en el ámbito del SEIA con la finalidad de monitorear y controlar los efectos sobre el ambiente en áreas públicas, que se derivan de acciones y proyectos, con la finalidad de impulsar las acciones correctivas que corresponda de los proyectos que se ejecutan en la región.

Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA en concordancia con la Ley del SINEFA, indica en esta materia que: *"Las autoridades en los tres niveles de gobierno, en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA y de acuerdo a sus competencias, son responsables de efectuar las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el estudio ambiental aprobado y el marco normativo ambiental vigente, desde el inicio de las obras para la ejecución del proyecto."*²⁴

Por tanto, para los sectores: Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería (Pequeña Minería y Minería Artesanal) y Pesquería; la Gerencia Regional del Ambiente debería estar ejerciendo esta función, para lo cual es imprescindible que cuente con instrumentos como el cuadro de tipificaciones y sanciones²⁵, que viabilice el inicio de las acciones pertinentes, en salvaguarda del debido proceso en la fase de fiscalización.

Ante estas circunstancias relevadas por la inadecuada emisión de certificaciones ambientales debido a la falta de transferencia de funciones y no contar con reglamentación para que los administrados presenten sus solicitudes y se pueda clasificar y certificar en el marco del SEIA para los sectores que ya cuentan con funciones transferidas; es necesario identificar las certificaciones emitidas quien será la autoridad ambiental será responsable del seguimiento y control. Además la gerencia no viene ejerciendo la supervisión aun cuando es quien emite dicha certificación, debido a que no cuenta tipificación ni escala de sanciones, lo cual debilita el carácter preventivo y disuasivo de la norma ambiental. Es necesario precisar que la probabilidad de afectar la salud pública y calidad ambiente se incrementa en tanto no existan mecanismos claros de evaluación, seguimiento y control de los proyectos de inversión pública, mixtos y/o privados.

2.2 EXISTE EL RIESGO DE NO CONOCER LAS CAUSAS DEL DETERIORO AMBIENTAL, ANTE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA Y DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO TOMAR LAS ACCIONES MÁS ADECUADAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN ADVERSA DE LA SALUD PÚBLICA Y EL AMBIENTE

El estado peruano debe cautelar y tomar medidas razonables para preservar la calidad del aire, con el fin de cuantificar el riesgo a la salud e implementar medidas de solución pertinentes; así como el de brindar información y educación respecto a las prácticas que mejoran o deterioran la calidad del aire, la misma que debe ser constante, confiable y oportuna.²⁶ Entre los principales efectos que causa la contaminación del aire en la salud,



²³ Artículo 80 del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM

²⁴ Artículo 77º del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", del 24 de setiembre del 2009.

²⁵ Informe n.º 014-2012-GRRLL-GGRR/GRAM/SGGAYDS del 25 de setiembre de 2012, adjunto al Oficio n.º 595-2012-GRRLL-GGRR/GRAM del 25 de setiembre de 2012.

²⁶ Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 074-2001-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire", del 24 de junio de 2001.

de acuerdo a estudios científicos²⁷, se considera que: causa broncoconstricción, bronquitis y traqueítis, así mismo como, irritación de las vías respiratorias, inhabilitación del transporte de oxígeno, favorece las enfermedades respiratorias (agrava el asma) y cardiovasculares.

En el ejercicio de sus competencias, se "establece que el monitoreo de la calidad del aire y la evaluación de los resultados en el ámbito nacional es una actividad de carácter permanente, a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente (DEPA) de la DIGESA²⁸ y ²⁹; en este sentido, en el marco de la descentralización de funciones, el Gobierno Regional³⁰, a través de la Gerencia Regional de Salud, tiene como función promover y preservar la salud ambiental de la región, y evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por el gobierno de la región en materia sanitaria.³¹ y ³²

Cabe mencionar, que en el proceso de monitoreo y evaluación de la calidad del aire, la Gerencia Regional de Salud ha venido ejerciendo este encargo desde Enero del 2007 a Setiembre del 2011³³; a través de la Dirección Regional de Salud Ambiental - DIRESA, De acuerdo a la nueva organización de la Gerencia Regional, sus funciones según el ROF³⁴, se han dividido entre la Dirección Ejecutiva de Regulación Sectorial – DERESA y la Dirección Ejecutiva de Promoción para la Gestión Territorial - DEPGT, esta última responsable de realizar el Programa de Vigilancia de Calidad de Aire, el que ha recepcionado la transferencia de los equipos, laboratorios y personal de la DERESA, a partir de marzo de 2012.

Como antecedente, se debe mencionar que la ciudad de Trujillo se encuentra dentro de las 13 ciudades priorizadas, ya que presentaban impacto negativos sobre la calidad del aire³⁵. En este sentido se conformó el Grupo de Estudio Técnico Ambiental Estándares de Calidad del Aire - GESTA AIRE³⁶, quien elaboró el: "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Trujillo"³⁷.

En este Plan de Acción se indica que "en Trujillo no existe un programa de monitoreo de la calidad del aire que permita conocer con exactitud el tipo de emisiones que generan problemas de contaminación en la Cuenca Atmosférica delimitada, y que existe una deficiente coordinación intersectorial que permita contar con la información veraz y oportuna". Ante ello, debemos referirnos a los estudios de la Línea Base y Monitoreo y al Programa de Vigilancia de la calidad del Aire en la cuenca atmosférica de la ciudad de Trujillo:



²⁷ Publicación en la revista The Journal of the American Medical Association - JAMA

²⁸ Artículo 12° del Decreto Supremo n.° 074-2001-PCM.

²⁹ Resolución Ministerial n.° 439-2007-MINSA Se declara que el Gobierno Regional de La Libertad ha culminado, en el Ciclo de Acreditación del año 2005, el proceso de transferencia de determinadas funciones sectoriales en materia de salud, contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005" aprobado por Decreto Supremo n.° 052-2005-PCM. Del 01 de junio de 2007,

³⁰ Resolución Ministerial n.° 386-2008-MINSA "Declaran que el Gobierno Regional de La Libertad ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud" del 5 de junio de 2008

³¹ Literal k) y o) del Artículo 143° de la Ordenanza Regional n.° 023-2008-GR-LL/CR del 14 de julio de 2008.

³² Literal k) y o) del Artículo 81° de la Ordenanza Regional n.° 004-2011-GR-LL/CR del 18 de agosto de 2011.

³³ Ordenanza Regional n.° 023-2008-GR-LL/CR vigente hasta el 18 de agosto de 2011

³⁴ Ordenanza Regional n.° 004-2011-GR-LL/CR.

³⁵ Artículo 20° y Anexo 4 del Decreto Supremo n.° 074-2001-PCM

³⁶ Gesta Zonal de Aire de Trujillo establecido por Decreto del Consejo Directivo n.° 028-2001-CD/CONAM

³⁷ Resolución Ministerial n.° 134-2010-MINAM Aprueban "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la Ciudad de Trujillo" del 06 de agosto de 2010

- Los Estudio de Línea Base y monitoreo de la calidad del Aire en la ciudad de Trujillo, se sustenta en los siguientes tres estudios³⁸:
 - a. Inventario de emisiones de fuentes antropogénicas (Fijas y Móviles).
 - b. Estudios de evaluación de la Calidad del Aire, para lo cual la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) desarrolló los primeros monitoreos de la Calidad del aire, en periodos de una semana por año, durante los años 1997, 2002 y 2003.
 - c. Estimaciones del impacto indirecto en la salud pública

- Por su parte, la Red de Monitoreo de la ciudad de Trujillo, para la medición de PM₁₀ y NO₂, cuenta con 4 puntos de muestreo activo (Impactador Harvard) y 11 puntos de muestreo pasivo (Tubos de Palmes), respectivamente. Los 4 principales puntos de monitoreo considerados por la DESA (hoy DERESA); los criterios para la disposición geográfica fueron la seguridad de los equipos, suministro de energía eléctrica y accesibilidad del personal para las actividades propias del monitoreo, por ello se instalaron en los siguientes establecimientos de salud³⁹:
 - a. Hospital Regional Docente de Trujillo.
 - b. Hospital Belén de Trujillo.
 - c. En las instalaciones de la EX DESA. Y
 - d. En las instalaciones de la Red Trujillo que luego ha sido cambiado al Instituto Regional de Neoplasias (IREN).

Los estudios que sustentan la Línea Base, debieron ser validados por el programa de monitoreo calidad del aire, con la finalidad de darle rigurosidad técnica, con monitoreo en los mismos puntos en que se realizaron los referidos tres estudios, de tal forma que nos permita verificar en el tiempo el comportamiento de las fuentes móviles y fijas que afectan la ciudad de Trujillo. Sin embargo, esto no ha ocurrido, ya que la denominada línea base del estudio no es la misma que la red de monitoreo actual, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.º 4
Falta de comparabilidad de los puntos de monitoreo de los estudios de sustento del Plan de acción y el Programa de calidad del aire de la cuenca atmosférica de Trujillo

UBICACIÓN: ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, 1997		UBICACIÓN: ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, 2002		UBICACIÓN: ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, 2003		UBICACIÓN: ESTACIONES DE MONITOREO Programa de vigilancia de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de Trujillo, 2010		UBICACIÓN: ESTACIONES DE MONITOREO Programa de vigilancia de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de Trujillo, 2012		
Punto	UBICACIÓN	Punto	UBICACIÓN	Punto	UBICACIÓN	Punto	UBICACIÓN	Punto	UBICACIÓN	ESTADO ACTUAL
E-1	Hospital Belén (Jr. Ayacucho /Jr. Almagro)			E-5	Hospital Belén (Jr. Ayacucho /Jr. Almagro)	HBT	Hospital Belén (Jr. Ayacucho /Jr. Almagro)	HBT	Hospital Belén (Jr. Ayacucho /Jr. Almagro)	· Activa · Sin mantenimiento · Sin datos
E-2	Compañía de Bomberos (Av. España /Av. Bolognesi)									

³⁸ Resolución Ministerial n.º 134-2010-MINAM.

³⁹ Informe n.º 048-2012-GR-LL/GR-DS/DERESA/DIRESA/DRCC adjunto al Oficio n.º 3533-2012-GR-LL/GR-DS/DERESA/DIRESA del 03 de octubre de 2012

E-3	Colegio Químico Farmacéutico (Av. Los Incas /Av. Gonzales Prada)								
E-4	Farmacia Marítima (Av. América / Av. Perú)								
E-5	Autopista Salavarry KM² (Cerca a la Planta ITALMAR S.A)								
E-6	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA Av. Teodoro Valcarcel S/N					DES	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA Av. Teodoro Valcarcel S/N	DES	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA Av. Teodoro Valcarcel S/N
									· Activa · Sin mantenimiento · Sin datos
		E-1	SATT – TRUJILLO Pje. San Agustín S/N Centro Histórico	E-2	SATT – TRUJILLO Pje. San Agustín S/N Centro Histórico				
		E-2	Vivienda Av. 28 de Julio N° 273 – Centro Poblado Menor Villa del Mar.	E-4	Concejo Menor Av. 28 de Julio N° 273 – Centro Poblado Menor Villa del Mar.				
		E-3	Red Trujillo (Av. Carlos Monge # 292)	E-1	Red Trujillo (Av. Carlos Monge # 292)	RED	Red Trujillo (Av. Carlos Monge # 292)	RED	Red Trujillo (Av. Carlos Monge # 292)
		E-4	C.S. Vista Alegre Jr. Simón Bolívar y Jr. Bernardo Alcedo Vista Alegre.	E-3	C.S. Vista Alegre Jr. Simón Bolívar y Jr. Bernardo Alcedo Vista Alegre.				Desactivada · Sin mantenimiento
						HRT	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO (Av Mansiche 795)	HRT	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO (Av Mansiche 795)
								IERN	Inst. Reg. de Enfermedades Neoplásticas Panamericana Norte Km.558
									· Activa · Sin mantenimiento · Sin datos
	FUENTE : Ministerio de Salud (DIGESA) Abril de 1997 Nota: Monitoreo de gases y partículas del 1 al 4,6 y 9.	FUENTE : Ministerio de Salud (DIGESA) - 16 al 23 de mayo de 2002 Nota: Monitoreo de gases y partículas del 1,2, 5, 6 al 10.	FUENTE : Ministerio de Salud (DIGESA) – 30.10 al 05.11 del 2003 Nota: Monitoreo de gases y partículas del 1,2, 6, 8 y 9.	FUENTE : Dirección Regional de Salud La Libertad, DiIRESA - 2007 al 2011 Nota: Monitoreo de gases y partículas del 1,2, 6, 8 y 9.	FUENTE : OFICIO N° 3532-2012-GR-LL-GGR/GRSS/DEPGT/DITESA del 03 de octubre de 2012 Nota: Monitoreo de gases y partículas del 1,2, 6, 8 y 9.				

Parametros de monitoreo: (Gases) 1. Dióxido de Azufre (SO₂), 2. Dióxido de Nitrógeno (NO₂), 3.Hidrógeno Sulfurado (H₂S), 4. Amoníaco (NH₃), 5. Monóxido de Carbono (CO), (Partículas) 6. Partículas Totales en Suspensión (PTS), 7. Partículas Menores a 10 micras (PM₁₀), 8. Partículas Menores a 2.5 micras (PM_{2.5}), 9. Metales Pesados (Plomo, cadmio, cromo, zinc, magnesio, cobre y hierro), 10 Partículas Sedimentables (PS)

En cuanto a la representatividad espacial de la línea base en relación al programa de vigilancia de la calidad del aire que se observa en el cuadro n° 04, que no se ha considerado que esta depende de la topografía del territorio, de su entorno natural o

urbano inmediato, de la meteorología, las fuentes de contaminación y del tipo de contaminante o parámetro meteorológico que midan⁴⁰; por lo cual, los datos no representarían de manera exacta y precisa la característica de la variación de un parámetro en un punto de muestreo o una condición ambiental, hasta que no se redefina los puntos de monitoreo en base a los criterios del Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos⁴¹. Así mismo, se debe considerar que la DEPGT ha indicado que “en la actualidad los equipos adolecen de mantenimiento, calibración y falta de insumos (filtros) lo que no ha permitido realizar el monitoreo desde el año 2010 para O₃, CO y NO_x y para PM₁₀ desde julio del 2011. Por último, actualmente no cuentan con un responsable del manejo de los equipos (hasta abril de 2012 estuvo a cargo un profesional que hoy labora en otra dirección en actividades de regulación ambiental)”⁴²

Esta Información se corroboró en la visita de campo conjunta realizada por la comisión de veeduría con la DERESA⁴³ y DEPGT⁴⁴, en la cual se verificó el abandono de los equipos; lo cual pone en evidencia el alto riesgo de no contar con datos en la toma de decisiones, para prevenir, reducir y/o mitigar:

- La contaminación del aire proviene del parque automotor obsoleto y que ha crecido de manera desorbitada.
- La congestión vehicular que emite grandes cantidades de humos y generan altos niveles de ruido.
- Las emisiones provenientes de las pollerías y los olores desagradables que llegan hasta la ciudad capital pero que se desconoce la fuente.
- Efectos en la salud de la población de la cuenca atmosférica de Trujillo.

La distribución espacial de las estaciones de monitoreo que se muestra en el cuadro, implica que sólo se está evaluando el casco urbano de la subcuenca central o media de la ciudad de Trujillo, y que no se viene evaluando la afectación de la calidad del aire por material particulado PM₁₀, en 8 de los 9 distritos de la Provincia de Trujillo que abarcan la zona de plan de acción: Florencia de Mora, La Esperanza, El Porvenir, Víctor Larco Herrera, Moche, Salaverry, Laredo y Huanchaco. Debemos indicar que en los planes operativos 2010 al 2012 de la Gerencia Regional de Salud, no se incluye la realización de un plan de monitoreo en ninguna de las 8 provincias de la Región La Libertad, tal como se nos ha indicado en los resultados de la evaluación del plan operativo anual 2010, 2011 y 2012⁴⁵.

En el ámbito de la provincia de Trujillo es necesario revisar los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial y las Gerencias del Gobierno Regional, en el marco del “Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Trujillo”⁴⁶; tal como se analiza a continuación:



⁴⁰ Resolución Directoral n.º 1404-2005-DIGESA-SA “Aprueban Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos” del 07 de setiembre de 2005.

⁴¹ Resolución Directoral n.º 1404-2005-DIGESA-SA “Aprueban Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos”

⁴² Oficio n.º 3532 -2012-GR-LL-GGR/GRSS/DEPGT/DITESA, del 03 de octubre de 2012.

⁴³ Acta del 10 de Octubre de 2012, entre la Comisión de veeduría y representantes de la DERESA

⁴⁴ Acta del 16 de Octubre de 2012, entre la Comisión de veeduría y representantes de la DERESA

⁴⁵ Oficio n.º 3532 -2012-GR-LL-GGR/GRSS/DEPGT/DITESA, del 03 de octubre de 2012.

⁴⁶ Resolución Ministerial n.º 134-2010-MINAM.

Cuadro n.º 5
Análisis de los compromisos asumidos por las Gerencias del Gobierno Regional de La Libertad en el "Programa de Vigilancia de la Calidad del Aire"

Componente	Medidas	Acciones	Plazo	Responsable	Comentario
Tecnología	Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad del Aire para la CAT.	Actualizar los inventarios de emisiones de fuentes antropogénicas cada tres años.		Municipalidad provincial de Trujillo	El Gobierno Regional participa a través de Gerencia Regional de Salud
		Diseñar e Implementar un Sistema de Monitoreo de la calidad del aire para los parámetros criterio y meteorología	2012	Gobierno Regional La Libertad – Municipalidad Provincial de Trujillo – SENAMHI	No se ha incluido presupuesto por parte de la Gerencia Regional de Salud
		Establecer una red meteorológica en la CAT	2012		Gerencia Regional de Salud, no la tiene operativa
		Aplicar modelos de dispersión de emisiones relacionados con la calidad del aire.	2013	SENAMHI	Sin comentario.
Información a la población	Vigilancia de las infecciones respiratoria agudas.	Incorporación del sistema de información de la calidad el aire en el SIAR - Trujillo.	2010	Gobierno Regional La Libertad	La Gerencia Regional del Ambiente Manifiesta que no se ha incorporado.
		Reporte semestral de la Vigilancia Epidemiológica de enfermedades relacionada a la contaminación del aire.	Permanente	DIRESA - La Libertad	Gerencia Regional de Salud, emite los reportes, pero no establece la causa de la afectación

Fuente: Resolución Ministerial n.º 134-2010-MINAM.
Elaborado: Comisión de Veeduría.

Con relación a los compromisos asumidos por la Gerencia Regional de Salud⁴⁷, mostrados en el cuadro, se ha identificado en sus evaluaciones y planes operativos lo siguiente:

- 2010: Sólo ha realizado el monitoreo de la calidad de aire en la cuenca atmosférica.
- 2011: Hasta julio realizó el monitoreo de la calidad de aire en la cuenca atmosférica.
- 2012: No se cuenta con presupuesto para realizar el monitoreo por reestructuración.

Estas circunstancias, ponen en riesgo el cumplimiento del objetivo que busca conocer la calidad ambiental y poder tomar correspondientes acciones preventivas y/o correctivas; considerando que no se ha incluido presupuesto a la fecha para coordinar e implementar un sistema de gestión de la calidad del aire, que por función le corresponde liderar a la Gerencia Regional de Salud. Por su parte la Gerencia Regional del Ambiente⁴⁸, manifiesta que al no haberse constituido el grupo técnico de calidad del aire en la Comisión Ambiental Regional, no se ha considerado la aplicación de las medidas planteadas en el plan de acción, aun cuando es el rector del sistema de gestión ambiental regional y administrador del Sistema de Información Regional – SIAR.

⁴⁷ Oficio n.º 3532 -2012-GR-LL-GGR/GRSS/DEPGT/DITESA, del 03 de octubre de 2012.

⁴⁸ Informe n.º 013-2012-GRRLL-GGRR/GRAM/SGGyDS del 21 de setiembre de 2012, adjunto al Oficio n.º 586-2012-GRRLL-GGRR/GRAM del 21 de setiembre de 2012.

Asimismo, el Plan de acción contempla otros compromisos de las gerencias regionales de Producción y Agricultura que debieron haber implementado con relación a la Priorización de Medidas Fase 2006-2009⁴⁹, que a continuación se detalla:

Cuadro n.º 6
Compromisos en el marco del Plan de Acción de la Cuenca Atmosférica de Trujillo
y en el Programa de Reducción de la Contaminación por Fuentes Puntuales

Componente	Medidas	Acciones	Plazo	Responsable	Comentario
Calidad de los combustibles empleados y reducción del consumo de combustibles más contaminantes	Supervisar y controlar el almacenamiento de combustibles y la eficiencia de los sistemas de control de emisiones en las empresas.	Campañas de fiscalización.	Permanente	DIREPRO	- No ejecutado. - No programado.
Tecnología Aplicada en los procesos productivos	Promoción de tecnologías eficientes en las industrias	Ferias tecnológicas	Anual	DIREPRO	- No ejecutado - No programado
	Reducir progresivamente la contaminación por quema de caña de azúcar	Capacitación y promoción de buenas prácticas agrícolas	Anual	Dirección Regional Agraria La Libertad	- No ejecutado - No programado
	Reducir la degradación de la calidad del aire provocada por el mal manejo de los residuos sólidos.	Cursos de capacitación	Semestral	Dirección Regional Agraria La Libertad	- No ejecutado - No programado
Calidad de los combustibles empleados y tecnología aplicada	Promoción de mejores tecnologías (pollerías, lavanderías, panaderías) y uso de combustibles limpios	Promover ferias tecnológicas identificando modernos sistemas de control de emisiones	Anual	Universidad de Trujillo - DIREPRO	- No ejecutado - No programado
Información, capacitación y educación necesarias para la adopción de nuevos hábitos de producción y servicio.	Propietarios modifican procesos productivos, comerciales y de servicio para reducir la contaminación por fuentes móviles.	Elaboración de guías de buenas prácticas de procesos productivos para fuentes fijas	2011	DIREPRO	- No ejecutado - No programado
		Promover e impulsar sistemas alternativos de tecnología para pollerías y ladrilleras.	2011		- No ejecutado - No programado
		Fomentar la formalización de ladrilleras	2010		- No ejecutado - No programado

⁴⁹ Resolución Ministerial N° 134-2010-MINAM.

		Conformar una comisión para el diseño de alternativas en procesos productivos en molinos de granos.	2011		- No ejecutado - No programado
		Realizar seguimiento de las evaluaciones ambientales a empresas productoras de químicos y fertilizantes	2010		- No ejecutado - No programado

Fuente: Resolución Ministerial n.º 134-2010-MINAM.
Elaborado: Comisión de Veeduría.

Según la información remitida por la Gerencia Regional de Producción⁵⁰ (Ex DIREPRO) y Agricultura⁵¹ (Ex Dirección Regional de Agraria) respecto a los compromisos asumidos en el cuadro, y teniendo en cuenta que estos deberán ser actualizados en la medida en que se vayan implementando las medidas descritas; se refleja la falta de compromiso del GRLL, debido a que ninguna de las Gerencias ha incluido entre sus actividades y/o proyectos, acciones que permitan implementar las medidas previstas en el plan con la finalidad de lograr el impacto deseado como: mejora de la calidad de los combustibles, desarrollo de tecnologías limpias, informar, capacitar y educar a las empresas que se encuentran bajo su competencia. Con relación al tema de competencias y las actividades comprometidas, las Gerencias Regionales manifiestan que no cuentan con todas las funciones transferidas por parte del ejecutivo, por lo cual no pueden ejercer sus funciones sectoriales ambientales y así no incluyen estas acciones priorizadas en los planes operativos de las gerencias, lo que no contribuye a recuperar la calidad de aire.

No obstante, a las circunstancias ya mencionadas, es necesario indicar el Gobierno Regional de la Libertad, debe cautelar la calidad ambiental en 9 provincias, siendo la Provincia de Trujillo la única que cuenta con plan de acción de calidad de aire; en tal sentido no se cuenta con un comité técnico de calidad de aire en el seno de la Comisión Ambiental Regional - CAR, por lo cual no se ha conminado a los miembros de la CAR para que cumplan sus compromisos y funciones, lo cual no permite tener conocimiento de la afectación a la salud y el ambiente, con los respectivos costos ambientales que esto estaría acarreado por no haber evaluado otras cuencas atmosféricas que por falta de un programa de calidad de aire y de seguimiento de las caso epidemiológicos.

2.3 EXISTE EL RIESGO DE NO MITIGAR LOS IMPACTOS DE LAS FUENTES MÓVILES Y FIJAS EN LA CUENCA DE AIRE DE TRUJILLO Y DE LA REGIÓN LALIBERTAD, POR NO HABER DESARROLLADO E IMPLEMENTADO POLÍTICAS AMBIENTALES REGIONALES EN MATERIA DE CALIDAD DE AIRE ALINEADAS CON LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL Y NACIONAL

El Gobierno Regional de La Libertad –GRLL, Rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental –SRGA⁵², es quien desarrolla, implementa, revisa y corrige la política ambiental regional; en un enfoque de desarrollo sostenible. Estas funciones deben ser



⁵⁰ Oficio n.º 1484-2012-GR-LL-GGR/GRSP, del 17 de octubre de 2012.

⁵¹ Oficio n.º 689-2012-GRLL-GGR/GRAG, del 23 de octubre de 2012.

⁵² El Sistema Regional de Gestión Ambiental está contemplado en la Ley n.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el D.S n.º 008-2005-PCM reglamento del Sistema Nacional de gestión ambiental y en el inciso b) del artículo 53º, de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

implementadas por la Gerencia Regional del Ambiente, quien preside la Comisión Ambiental Regional –CAR, instancia que mediante su presidente coordina con los diversos actores públicos y privados, Ministerio del Ambiente –Minam incluido, con la finalidad de implementar y dar funcionamiento al mencionado SRGA y asegurar la congruencia de la Política Regional en materia ambiental con la Política Nacional Ambiental, así como de las Acciones y Agendas Regionales con sus similares Nacionales.

Sin embargo, el GRLL cuenta con su Política Ambiental desde el año 2004⁵³, sin que esté alineada con la política vigente nacional aprobada el 2008⁵⁴. Igualmente, el Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional propuestos estuvieron vigentes hasta el 2010 y 2008⁵⁵, respectivamente, lo cual revela que no se han venido realizando actividades que procuren la implementación de su Política Ambiental del Gobierno Regional.

Como la Gerencia Regional del Ambiente, actualmente, cuenta con una propuesta de la actualización de la Política Ambiental Regional, otra del Plan de Acción y otra más de la Agenda Ambiental al 2021, todas con validación de la Comisión Ambiental de la Región -CARLL⁵⁶, es necesario que incluyan las consideraciones que les permitan recoger las iniciativas de sus similares de carácter nacional. Además, debe considerarse también el denominado Plan de Acción de Calidad de Aire de la Cuenca de Trujillo⁵⁷, como un referente para el contenido del Plan de Acción Regional. En los cuadros que siguen se muestran algunas de las diferencias que deben solucionarse en el proceso de aprobación de las citadas propuestas de actualización regionales. Se compara primero la propuesta de Política Ambiental Regional con su similar nacional, luego el Plan Ambiental Regional con el Planaa y finalmente la Agenda Ambiental Regional con el anotado Plan de Acción de Calidad de Aire de la Cuenca de Trujillo.

Cuadro n.º 7

Política Regional Ambiental con relación a la Política Nacional Ambiental, en función a los lineamientos de la Gestión Integral de la Calidad Ambiental

Propuesta de Política Regional Ambiental	Política Nacional del Ambiente
Línea 2: Políticas sobre Gestión Integral de la Calidad Ambiental.	Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
C.- Políticas sobre calidad del aire	3. CALIDAD DEL AIRE
- Impulsar la gestión integral de la calidad del aire en zonas urbanas de alto riesgo de la región.	
- Por desarrollar	a) Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.
- Por desarrollar	b) Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.
- Por desarrollar	c) Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.
- Por desarrollar	d) Identificar y modificar prácticas operativas y consuetudinarias inadecuadas que afectan la calidad del aire.
- Por desarrollar	e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes

Fuente: Registros de la Gerencia Regional del Ambiente.
Elaborado: Comisión de Veeduría.

⁵³ Política Ambiental Regional aprobada con la Ordenanza Regional n.º 004-2004-CR/LL publicado el 14 de mayo de 2004.

⁵⁴ Política Nacional del Ambiente aprobada por el Decreto Supremo n.º 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009

⁵⁵ Ordenanza Regional n.º 018-2007-GR-LL/CR del 01 de agosto del 2007

⁵⁶ Acta de sesión de fecha 02 de agosto del 2012 de la Comisión Ambiental CAR-LL.

⁵⁷ Resolución Ministerial n.º 134-2010-MINAM del 04 de agosto de 2010

La propuesta de Política Regional Ambiental, no ha sido desarrollada con relación a los lineamientos de la Política Nacional Ambiental, al no haberse considerado el 100 % de lo propuesto por el Ministerio del Ambiente, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Esto genera el riesgo que el país no se cuente con planes, programas y proyectos concordados con el nivel regional para que desde la Región se contribuya al logro del impacto que la política nacional busca. Visto a nivel regional, implica la falta de sensibilidad para abordar compromisos directos con la protección de la salud como en el caso de la falta de propuestas sobre medidas de prevención de efectos de los contaminantes del aire

Cuadro n.º 8
Plan de Acción Regional y Nacional
Estrategia de la gestión integral de la calidad ambiental

Plan Ambiental Región de La Libertad: 2012- 2021	PLANAA Perú: 2011-2021
ACCIÓN ESTRATÉGICA Promover e implementar la instalación de estaciones, con equipos de monitoreo de la calidad del aire META AL 2021: 02 estaciones instaladas e implementadas en las principales ciudades de la región (Trujillo y Pacasmayo)	
- Por desarrollar	ACCIÓN ESTRATÉGICA 3.1 Prevenir y controlar la contaminación atmosférica. META AL 2021: Disminución del 10% de la morbilidad en zonas priorizadas por contaminación de la calidad del aire por exposición (material particulado y dióxido de azufre), con relación a la línea base.
- Por desarrollar	ACCIÓN ESTRATÉGICA: 3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano. META AL 2021: El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.
- Por desarrollar	ACCIÓN ESTRATÉGICA: 3.3 Ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos. META AL 2021: El 100% de las capitales de departamento alcanzan la superficie de áreas verdes establecida por la Organización Mundial de la Salud- OMS.

Fuente: Registros de la Gerencia Regional del Ambiente.
Elaborado: Comisión de Veeduría.

La Gerencia Regional del Ambiente no ha propuesto ninguna meta que permita en coordinación con los gobiernos locales prevenir y controlar la contaminación atmosférica por factores físico-químicos y ruido. Tampoco propone un mecanismo que permita ampliar las áreas verdes de acuerdo a los indicadores de la OMS, tal como se observa en el cuadro. Estas circunstancias pueden comprometer el logro de las metas ambientales nacionales, que obedecen a un proceso de validación en las regiones, en el que participan el presidente y los miembros de la Comisión Ambiental Regional, por lo que en última instancia, revela una incoherencia dentro del mismo GRLL.



Con relación a la agenda de acción propuesta hasta 2015 del "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Trujillo"⁵⁸ y la Agenda Ambiental Regional al 2015, se evidencia que existen puntos en común que aportan a que se logro el objetivo, como son:

⁵⁸ Resolución Ministerial N° 134-2010-MINAM del 04 de agosto de 2010

Cuadro n.º 9
Plan de mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Trujillo
y la Agenda Regional

Medidas del Plan de Acción para la mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de la Ciudad de Trujillo	Agenda Ambiental Región de La Libertad: 2012- 2015
Mejorar el sistema de Gestión del tráfico y la infraestructura de transporte local	Parque automotor de Trujillo renovado, reglamentado y ordenado al 100%
Información, educación y capacitación	Implementación de un programa de sensibilización a la población y empresas públicas y privadas de la Provincia Trujillo

Fuente: Resolución Ministerial N° 134-2010-MINAM y Propuesta de Agenda Regional 2012-2015
 Elaborado: Comisión de Veeduría.

Cabe mencionar, que el Plan de acción propone un total de 22 medidas con sus respectivas acciones; sin embargo, como se indica en el cuadro, en la Agenda Ambiental Regional al 2015 sólo se han considerado dos medidas para la mejora de la calidad ambiental en el ámbito de la cuenca del aire de Trujillo. La corrección de esta carencia es imperiosa, no solo por sus consecuencias en la falta de protección de la calidad del aire y del ambiente en general, sino porque las autoridades que validaron esta Agenda al 2015 participaron también en la formulación de las metas del Plan de acción. También, no abordar la totalidad de las actividades del plan de acción, implica falta de compromiso con el logro de las metas del plan de acción.

Por último, en el proceso de revisión de los planes operativos de la Gerencia Regional del Ambiente⁵⁹, Salud⁶⁰, Agricultura⁶¹ y Producción⁶²; se evidencia que no coadyuva al logro de la Política Ambiental Regional vigente ni a la Nacional, por lo que es necesario, que al ser la materia ambiental un tema transversal, se incluya las acciones en los planes operativos de las gerencias regionales. Se debe proponer que en el seno de la Comisión Ambiental Regional, se exhorte a los miembros que los compromisos asumidos deben cristalizarse en acciones efectivas, o no se logrará el impacto deseado, lo cual generaría afectación a la salud pública y calidad ambiental de ciudad de Trujillo.



⁵⁹ Informe n.º 013-2012-GRRLL-GGRR/GRAM/SGGAYDS del 21 de setiembre de 2012, adjunto al Oficio n.º 586-2012-GRRLL-GGRR/GRAM del 21 de setiembre de 2012.

⁶⁰ Oficio n.º 3532 -2012-GR-LL-GGR/GRSS/DEPGT/DITESA, del 03 de octubre de 2012.

⁶¹ Oficio n.º 689-2012-GRLL-GGR/GRAG, del 23 de octubre de 2012.

⁶² Oficio n.º 1484-2012-GR-LL-GGR/GRSP, del 17 de octubre de 2012.

III. Recomendaciones

Que el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, disponga:

- 3.1. La formulación y aprobación de instrumentos de gestión ambiental administrativos, que permitan desarrollar eficiente y eficazmente las funciones transferidas en materia de certificación ambiental, supervisión, fiscalización y sanción que establece el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; tal como: Procedimiento de certificación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, Tipificación de infracciones y escala de sanciones; además de reglamentar los procesos de clasificación, aprobación de términos de referencia y la respectiva certificación ambiental.
(Riesgo 2.1)
- 3.2. La implementación del proceso de acreditación del Gobierno Regional en los sectores: Agricultura, Defensa, Industria, Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Urbanismo, Construcción y Saneamiento; con la finalidad evitar duplicidad de funciones y de efectivizar la transferencia de las funciones sectoriales que les correspondan en materia de certificación ambiental, incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas, la legislación vigente a fin de ejercer eficaz y eficientemente esta función.
(Riesgo 2.1)
- 3.3. El fortalecimiento y consolidación de las Gerencias de Regionales de Salud y Ambiente; con la dotación de materiales, equipos y capacitación al personal; a fin de que se pueda ejercer con eficiencia y eficacia sus actividades.
(Riesgo 2.1 y 2.2.)

Que la Gerencia Regional del Ambiente, Disponga:

- 3.4. La inclusión en el TUPA, de la certificación ambiental a los proyectos privados que son de su competencia en los Sectores de Pesquería (Acuicultura), Energía (Electrificación rural e hidrocarburos) y Minas (Actividades del pequeño productor minero y minero artesanal).
(Riesgo 2.1)
- 3.5. La instalación de la plataforma virtual, previa coordinación con el Presidente Regional y el Ministerio del Ambiente, para la implementación de la Resolución Ministerial 052-2012-MINAM "Aprueban Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)", vigentes desde el 8 de marzo de 2012; a efecto de la aplicación efectiva de las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos ambientales negativos significativos derivados de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).
(Riesgo 2.1)
- 3.6. El inicio del monitoreo y supervisión a las certificaciones ambientales emitidas en los sectores: Pesquería, Energía y Minas; con la finalidad de prevenir la posible afectación de la salud pública y calidad ambiental del área de influencia de los proyectos aprobados, y tomen las acciones que correspondan.
(Riesgo 2.1)
- 3.7. Las acciones de vigilancia ambiental en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con la finalidad realizar acciones para evaluar, monitorear y controlar



los efectos sobre el ambiente en áreas públicas, que se derivan de acciones y proyectos, con la finalidad de impulsar las acciones correctivas que corresponda.

(Riesgo 2.1)

- 3.8. Que, las propuestas en materia ambiental vinculadas a la calidad del aire, entre otras, de la Política Regional Ambiental y la Política Nacional Ambiental; el Plan Regional de Acción y Agenda Ambiental en relación al Plan Nacional de Acción y Agenda Ambiental; se encuentren alienadas, teniendo presente la necesidad de que estos instrumentos de gestión se complemente con la finalidad de lograr el impacto deseado como país.

(Riesgo 2.3)

- 3.9. A través de los miembros de la Comisión Ambiental Regional, que los compromisos asumidos en el Plan Regional de Acción y Agenda Ambiental deben incluirse en sus planes operativos anuales para desarrollarse como actividades y/o proyectos que permitan alcanzar los impactos planteados por la Política Regional Ambiental y la Política Nacional Ambiental.

(Riesgo 2.3)

Que la Gerencia Regional de Salud, disponga:

- 3.10. Reediseñar la red de monitoreo de calidad de aire de la ciudad de Trujillo con base en los criterios técnicos establecidos en el "Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de Datos", con el objetivo de contar con información confiable, comparable y representativa.

(Riesgo 2.2)

- 3.11. Retomar el programa de monitoreo de calidad de aire; pero asegurando su continuidad, preservación de los equipos instalados y de los insumos que permiten generar la toma de datos.

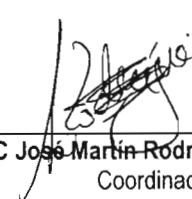
(Riesgo 2.2)

- 3.12. Ampliar la zona de estudio de Trujillo a otras provincias, previa caracterización, considerando que pueden verse afectadas por contaminación atmosférica y que actualmente están desatendidas.

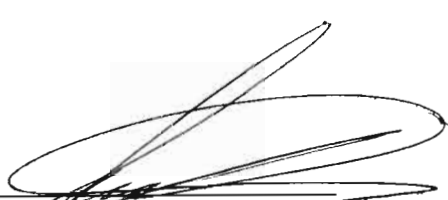
(Riesgo 2.2)

- 3.13. Efectuar coordinaciones entre sus direcciones que le permita, generar información sobre la causalidad de los casos epidemiológicos relacionados a la calidad del aire de la ciudad de Trujillo.

(Riesgo 2.2)


CPC José Martín Rodríguez Sánchez
Coordinador




Ing. Luis Juan Castillo Torrealva
Veedor responsable

REGION LA LIBERTAD
RAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

31 OCT 2012

Doc.:
Exp.:
Folio:



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

25 OCT. 2012
1040

OFICIO N° 00277-2012-CG/MAC

Lima, 26 de octubre de 2012

Señor
José Humberto Murgia Zannier
Presidente Regional
Gobierno Regional de La Libertad
Los Brillantes N° 650
Trujillo /Trujillo /La Libertad



SERPOST
TOMAS VALLE

LOS BRILLANTES N° 650
LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJ
277-2012-CG/MAC

R26212 000016

- ASUNTO** :Comunicación de riesgos detectados identificados en Veeduría al Gobierno Regional de La Libertad sobre calidad ambiental del aire.
- REF.** :a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Oficio n.° 00249-2012-CG/MAC del 13 de setiembre de 2012.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que en el marco de nuestras actividades de control preventivo, como resultado de la veeduría al Gobierno Regional de La Libertad, comunicada con el documento de la referencia b), respecto a la gestión ambiental vinculadas a la calidad del aire.

Al respecto, le recomendamos con carácter no vinculante, pueda disponer la adopción de las medidas pertinentes para la superación de dichos riesgos. Cabe resaltar que el presente documento tiene por finalidad prevenir la existencia de riesgos que pueden afectar la gestión del Gobierno Regional de La Libertad, sin interferir con la labor de la entidad, así como, sin perjuicio del control posterior que se pueda efectuar.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

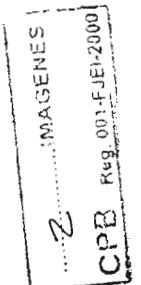


Ingrid Sano Sánchez

Gerente

Departamento de Medio Ambiente y Cultura

/lct





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

254

OFICIO N° 00278-2012-CG/MAC

Señor
Ronny Luis Rubina Meza
Jefe de Organo Control Institucional
Gobierno Regional de La Libertad
Los Brillantes 650
Trujillo /Trujillo /La Libertad

REGION LA LIBERTAD
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
31 OCT 2012

Doc. :
Exp. :
Hora: *12:00* Folio : _____

29 OCT. 2012
1040
Lima, 26 de octubre de 2012

RONNY LUIS RUBINA MEZA
LOS BRILLANTES 650
LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJ
278-2012-CG/MAC

SERPOST
TOMAS VALLE
R26212 000017

- ASUNTO** :Comunicación de riesgos detectados.
- REF.** :a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Oficio n.° 00249-2012-CG/MAC del 13 de setiembre de 2012.
c) Oficio n.° 00277-2012-CG/MAC del 26 de octubre de 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para indicarle que dentro del marco de la norma de la referencia a), se realizó una veeduría al Ministerio del Ambiente en relación a sus funciones específicas para administrar los instrumentos de gestión ambiental vinculadas a la calidad del aire, acreditada a través del documento de la referencia b).

Al respecto, se hace de su conocimiento el resultado de la citada actividad de actividad de control, adjunto al documento de la referencia c), para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ingrid Sano Sánchez
Ingrid Sano Sánchez
Gerente
Departamento de Medio Ambiente y Cultura

/lct

JOSE A. ...
COD. ...
SERIAL ...

...IMAGENES
2
C.P.B. 11994 001-F-JR-2000

Luis